

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTACULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA 2016 (CP Expte nº 1210/2016)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es la contratación de las actuaciones, servicios y espectáculos a celebrar los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2016 y 1 de septiembre de 2016 con motivo de las Fiestas Generales de la Ciudad de Tarazona a celebrar en la Plaza de Toros Vieja, Virgen del Río y otras localizaciones, conforme a lo determinado en el presente Pliego y en las prescripciones técnicas que a continuación se detallan. Se recogen las siguientes modalidades de contrato, a las que las empresas interesadas puedan optar por una de las dos, o por ambas:

OPCIÓN A: Plaza de Toros Vieja.

Importe: hasta 29.752,07€ más 21 % IVA: Total: **36.000€**

Objeto del contrato:

- 27 de agosto: 12,15 H del mediodía: fiesta matinal de cañones de espuma
- 28 de agosto: 23,30 H de la noche: Actuación de David de María.
- 29 de agosto: 23,30 H de la noche: Tributo a Mecano “Descanso Dominical”.
- 1 de septiembre: 22,00 H de la noche: pasacalles pirotécnicos por la tarde.

Condiciones técnicas del contrato:

El adjudicatario se hará cargo de la producción de cada uno de los espectáculos anteriormente relacionados, es decir, asumirá los siguientes costes como parte del objeto del contrato

- Gastos de personal de carga/descarga equipos, incluido los gastos derivados de la contratación de dicho personal.
- Catering grupos
- Todo aquel material técnico tipo generador eléctrico, carretilla elevadora autopropulsada, iluminación y/o equipamiento escénico, etc. del que no disponga este Ayuntamiento, quien podrá facilitar a la empresa que lo solicite una relación de medios técnicos propios.
- El adjudicatario estará obligado a informar a este Ayuntamiento de la hora de llegada de los vehículos, así como del número y características de los mismos y seguirá las indicaciones que la Policía Local pueda indicarle para su estacionamiento, facilitando así el desarrollo de todos los actos festivos.

OPCIÓN B: Virgen del Río

Importe: hasta 33.057,85€ más 21% IVA, Total: **40.000€**

Objeto del contrato:

- Karaoke de la noche del 27 de agosto en la Plaza de Nuestra Señora.

- 27 de agosto: Verbena de especial calidad, sesión de tarde (19.30h) y noche (1.15h madrugada)
- 28 de agosto, Verbena de especial calidad, por ser Día de Fiesta Mayor (1.15h madrugada)
- 29, 30 y 31 de agosto verbena (1.15h madrugada)
- 1 de septiembre, Verbena de especial calidad, puesto que es el último acto de las Fiestas de Tarazona (12.30 h noche)

Condiciones técnicas del contrato:

El adjudicatario se hará cargo de la producción de cada uno de los espectáculos anteriormente relacionados, es decir, asumirá los siguientes costes como parte del objeto del contrato

- Gastos de personal de carga/descarga equipos, incluido los gastos derivados de la contratación de dicho personal.
- Catering grupos.
- Todo aquel material técnico tipo generador eléctrico, carretilla elevadora autopropulsada, iluminación y/o equipamiento escénico, etc. del que no disponga este Ayuntamiento, quien podrá facilitar a la empresa que lo solicite una relación de medios técnicos propios.
- El adjudicatario estará obligado a informar a este Ayuntamiento de la hora de llegada de los vehículos, así como del número y características de los mismos y seguirá las indicaciones que la Policía Local pueda indicarle para su estacionamiento, facilitando así el desarrollo de todos los actos festivos.

El detalle del servicio descrito equivale a las **Prescripciones Técnicas del servicio.**

Las condiciones establecidas en este Pliego, formarán parte integrante del contrato que resulte de la adjudicación de la contratación convocada.

La codificación del contrato es CPV 92312100-2, Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (Categoría 26: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

En lo que afecta a la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicho Texto».

No obstante, en lo que atañe a los contratos de espectáculos, debe indicarse que el artículo 19, 1º, a) y el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) les otorga la consideración de privados, y no de contratos administrativos. Y de acuerdo con dichos artículos, al recibir la calificación de privados, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el citado TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado (artículo 20, 2º).

Es de aplicación la siguiente legislación:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de adjudicación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la ley de contratos del sector público asciende a la cuantía total de 62.809,92 €.

El precio máximo total de licitación se establece en 76.000 € (IVA Incluido), desglosado en 62.809,92€ de principal y 13.190,08€ de iva al 21%, que se distribuirá entre los dos lotes objeto de la licitación de la siguiente forma:

LOTE 1: Plaza de Toros Vieja.

Importe: hasta 29.752,07€, más 21 % IVA (6.247,93€), Total: **36.000€**

LOTE 2: Virgen del Río

Importe: hasta 33.057,85€, más 21% IVA (6.942,15€), Total: **40.000€**

Los precios de los contratos que se formalicen, corresponderán con los importes totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la entidad adjudicataria deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

El pago del precio del contrato se efectuará una vez realizadas las prestaciones comprendidas en el detalle de Prescripciones Técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente Pliego, previa

presentación de factura emitida en forma reglamentaria, una vez conformada por el Técnico municipal correspondiente y aprobada por el órgano municipal competente.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato será la prevista en el Presupuesto Municipal de 2016 (RC 201600012253)

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente, si fuera exigible.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de duración de este contrato es el recogido en el detalle de las Prescripciones técnicas de la Cláusula Primera de este Pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, declaración del empresario reconociendo que no

posee correo electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES Y ESPECTACULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA 2016 (CP Expte. Nº 1210/2016)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa
- Sobre «C»: Proposición económica y propuesta a determinar por fórmulas matemáticas

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indica, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Los datos personales obtenidos, lo son para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución de este procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta**

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta del presente pliego.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que deseo que las notificaciones me sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico _____.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION PREVIA

a) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según el criterio de adjudicación relativo al interés de la programación.

Cada licitador deberá aportar una memoria, donde se detallen las especificaciones técnicas y descriptivas de los elementos componentes de la oferta, asimismo deberá adjuntar informe acreditado y firmado por el representante legal de cada grupo u orquesta propuesta, en el que conste:

- Número de artistas y función de los mismos dentro del grupo

- Descripción de técnicos y funciones de los mismos
- Descripción del espectáculo, en la que se especifiquen los elementos instrumentales, o mecanismos técnicos en el caso del Pasacalles pirotécnico, y los elementos más originales de las actuaciones, en lo que respecta a novedades de repertorio, estructura de la misma, participación del público etc...

La omisión de referencia o documentación incompleta de alguno de los apartados de dicha cláusula determinará su no puntuación.

**SOBRE «C»
PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA A DETERMINAR POR FORMULAS
MATEMATICAS**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

C.1) Proposición económica.

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del contrato privado de ACTUACIONES Y ESPECTACULOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS GENERALES DE TARAZONA 2016 (CP Expte. N° 1210/2016), por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de:

Lote A: _____ €, _____ € de IVA
Lote B: _____ €, _____ € de IVA

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición** por cada uno de los lotes a los que concurra. En caso de que el licitador concurra a los dos lotes, las proposiciones económicas correspondientes a cada lote se presentarán en hoja independiente, con identificación del lote correspondiente a cada una de ellas y en el orden siguiente:

- 1º.- Lote Opción A**
- 2º.- Lote Opción B**

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

No obstante, lo señalado en los párrafos precedentes en cuanto a la inadmisibilidad de proposiciones simultáneas, los licitadores podrán presentar hasta un máximo de 2 ofertas (una propuesta y una variante) en cuanto al contenido concreto de las diferentes actuaciones programadas. Dichas ofertas variantes no podrán alterar:

- 1.- El tipo de actuación/espectáculo definido en la cláusula primera de este Pliego.
- 2.- Las fechas y horarios determinadas para su celebración.
- 3.- El importe económico de la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- **Proposición económica y propuesta a determinar por fórmulas matemáticas (Documentos del sobre C)**

1º.- Proposición económica: hasta 30 puntos

Se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta más económica (Oferta Mínima). Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 30 * \text{Oferta Mínima} / \text{Oferta X}$$

Donde:

P_x = Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta Mínima= Importe de la oferta más económica

Oferta X = Importe de la oferta en estudio

- **Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (Documentos del sobre B):**

1º.- Interés de la programación (20 puntos): se valorará:

- Número y relación de profesionales artísticos y técnicos activos en el espectáculo (hasta 5 puntos),
- Elementos artísticos (relación de instrumentos y/o mecanismos) para el desarrollo del espectáculo (hasta 5 puntos),
- Elementos novedosos del propio espectáculo que aportes originalidad al mismo (hasta 5 puntos)
- Equilibrio entre las diferentes actuaciones propuestas (hasta 5 puntos).

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

— D^a. Julio Gracia Pascual, Concejal Delegado de Festejos, o Waldesca Navarro Vela, Concejal Delegada de Turismo, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a. Ana Rita Laborda Navarro (Secretaria General de la Corporación) o D^a. Alejandra Aguado Orta (Jefa de Servicio de Administración General, como vocal.

— D^a Inmaculada Velilla López, (Interventora de la Corporación) o funcionario en quien delegue, como vocal

— D^a. Alejandra Aguado Orta, (Jefa de Servicio de Administración General) o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D^a Mila Alcalde Gil: Animadora Sociocultural, o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D^a. Elena Carmen Martín Laínez, (Administrativo de Secretaría General) o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones, Clasificación de las ofertas y Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación actuará conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

1º.- Apertura y examen de las proposiciones

- Apertura del Sobre A) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A) y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

- Apertura y examen de los sobres B)

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los sobres B), identificados como Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego. Dicho acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobres A). El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, identificando las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos.

-Apertura y examen de los sobres C)

Una vez concluida completamente la valoración de las referencias técnicas y propuesta sujetas a evaluación previa, se convocará un **nuevo acto público** en el que se dará cuenta de dicha valoración. A continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y mejoras a determinar por fórmulas matemáticas, de los sobres C), dando lectura a las mismas.

Para fundamentar sus acuerdos, la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente y de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de seguro de responsabilidad civil y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con el artículo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, si se hubiera exigido, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato. A este efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización hasta el límite máximo de 2.000 euros, los de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además, el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad de Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tarazona de las posibles responsabilidades que se puedan atribuir al Ayuntamiento de Tarazona como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

2.- En el supuesto que la empresa adjudicataria no cuente con personal propio suficiente para acometer la ejecución de este contrato y precise contratar personal para esta actuación, adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, **al menos un 10 por ciento** o en proporción adecuada al número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

a) Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.

b) Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.

c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedida por el organismo oficial competente.

d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

g) Las personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida.

Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales. La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, **modulándose** la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la **subrogación** en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, **previstos en los dos párrafos anteriores**, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Penalidades

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción socio-laboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento **es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente**. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

- El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

- Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cumplimiento de la Normativa Laboral, de Seguridad Social y de Protección de Datos de Prevención de Riesgos Laborales

El Adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios

No procede revisión de precios de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El Ayuntamiento podrá designar un responsable / coordinador del contrato cuya responsabilidad será la supervisión, comprobación y coordinación de la correcta realización del servicio contratado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo que a este respecto dispongan, en su caso, las normas de derecho privado aplicables.

Si en desarrollo del trabajo o servicio se detectase la conveniencia o necesidad de modificar alguna parte del contrato, ello se llevará a cabo de acuerdo con la normativa reguladora de los servicios privados, y exigirá siempre la resolución administrativa de aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

En lo que afecta a la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley».

No obstante, en lo que atañe a los contratos de seguros, debe indicarse que el artículo 19, 1º, a) y el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público les otorga la consideración de privados, y no de contratos administrativos. Y de acuerdo con dichos artículos, al recibir la calificación de privados, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el citado TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado (artículo 20, 2º).

Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del objeto del presente contrato.

En la cláusula primera figuran detalladas las Prescripciones Técnicas Particulares de este servicio, donde se regulan las características de la prestación que es objeto de contrato, así como su ejecución.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en relación con actos jurídicos realizados en la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional civil será el competente para actos jurídicos referentes a efectos y extinción del contrato.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,
D. Luis María Beamonte Mesa